



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2019-MPGCH-C/A

Cascas, 11 de junio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ – CASCAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales.

Que, los Agentes Municipales representan a la autoridad edil en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes, con quienes conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del Gobierno Municipal.

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial que ejecuta los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la Jurisdicción, se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y serán nombrados por éste.

Que, asimismo, los agentes son designados o cesados por el Alcalde, a propuesta y elección de sus respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se le confiere expresamente.

Que, en ese contexto, es procedente reconocer como Agente Municipal del Caserío Pampas de Chepate, Distrito Cascas, Provincia Gran Chimú, Región y Departamento La Libertad, a don Carlos Magno Gutiérrez Chigne, identificado con su Documento Nacional de Identidad N°27151079.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

- Artículo Primero.- RECONOCER**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío Pampas de Chepate, Distrito Cascas, Provincia Gran Chimú, Región y Departamento La Libertad, a don Carlos Magno Gutiérrez Chigne, identificado con su Documento Nacional de Identidad N°40258503, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local.
- Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo y administrativo que se oponga a la presente disposición.
- Artículo Tercero: ENCARGAR** a Secretaría General, notificar la presente Resolución al ciudadano indicado en el artículo primero, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ
Econ. Juan J. Iglesias Gutiérrez
ALCALDE